



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1190-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, con sede en Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, remitió Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, con referencia: **ARP-05-090-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE KUKRA HILL, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Expresar una opinión sobre si la información financiera complementaria, que se presenta en el Estado de Transferencias Presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **c)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía de Kukra Hill, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Manifestar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas a las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del veintiuno de febrero al nueve de mayo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos municipales, cuyos nombres, apellidos y cargos están debidamente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1190-18

Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión; consecuentemente y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dio a conocer a los servidores públicos ligados a la Administración de la Alcaldía Municipal de Kukra Hill, los resultados de la Auditoría practicada, quienes expresaron sus consideraciones las cuales quedaron consignadas en Acta y forman parte del expediente administrativo. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **Alcaldía Municipal de Krukra Hill**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos por el período objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Transferencias Presupuestarias:** Está razonablemente presentada en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información fue preparada por la Municipalidad bajo su responsabilidad, la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acordes con el Informe de Cierre de Cierre de Ingresos y Egresos. **3) Evaluación al Control Interno:** Se determinaron cinco (5) condiciones reportables inherentes con el Control Interno, siendo éstas: **a)** La Alcaldía no ha ajustado sus Sistemas de Administración y Control Interno, en relación a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI-2015), emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Falta de Manuales de Procedimientos; **c)** No existe control para la Administración de los Recursos Humanos; **d)** Falta de controles de cuentas por cobrar a empleados y contribuyentes; y **e)** Deficiencia en el Control de Activos Fijos. **4) Seguimiento a las Recomendaciones de Informes de Auditoría:** Sobre las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de auditoría aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia: ARP-05-084-17, se han implementado en un grado del cien por ciento (100%). **5) Cumplimiento Legal:** Respecto de las transacciones examinadas la Administración de la Alcaldía Municipal de Kukra Hill cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE KUKRA**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1190-18

HIII, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Kukra Hill, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Once (1,111) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior